

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**
Distrito Judicial de Cúcuta

Radicado N° 54001-3107-001-2020-00102-00

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por **FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS** actuando en nombre y representación del Municipio de Salazar de las Palmas, a través de apoderado judicial, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y recibida a través de correo institucional en la fecha, para resolver sobre su admisión.

Como quiera que las supuestas omisiones denunciadas recaen en la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, entidad del orden Nacional, este Despacho Judicial con fundamento en el Decreto 1983 del 2.017 y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991 procederá a **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela, ordenando los requerimientos de rigor.

En aras de garantizar los derechos fundamentales reclamados por la accionante, se hace necesario vincular por pasiva al **i) SINDICATO SINDENORTE-SUBDIRECTIVA GRAMALOTE, ii) DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, y la **iii) ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción que les asiste.

Así mismo, resulta imperioso vincular a los **aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 791 de 2018- Convocatoria Territorial Norte**, ofertado por la CNSC para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SALAZAR DE LAS PALMAS - NORTE DE SANTANDER, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario. Para tal efecto se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** notificar a los aspirantes sobre la admisión de la presente acción constitucional, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto por la entidad para tales fines.

Igualmente, se dispondrá la vinculación de los **actuales empleados de la ALCALDIA DE SALAZAR DE LAS PALMAS**, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario. Para tal efecto se ordenará a la actual administración de dicho Municipio notificar a los aspirantes sobre la admisión de la presente acción constitucional, mediante publicación en la página web, correo electrónico y/o aplicativo dispuesto por la entidad para tales fines.

Por último, se ordenará requerir al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, a efecto de que informe la clase y objeto del proceso con radicado 54-001-33-33-001-2019-00187-00, así como las partes que en él intervienen y el estado actual del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado Con Funciones De Conocimiento,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por **FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS** actuando en nombre y representación del Municipio de Salazar de las Palmas, a través de apoderado judicial, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y recibida a través de correo institucional en la fecha,.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva al **i) SINDICATO SINDENORTE-SUBDIRECTIVA GRAMALOTE, ii) DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, y la **iii) ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción que les asiste.

TERCERO: VINCULAR por pasiva a los **aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 791 de 2018- Convocatoria Territorial Norte**, ofertado por la CNSC para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SALAZAR DE LAS PALMAS - NORTE DE SANTANDER, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario.

CUARTO: VINCULAR por pasiva a los **actuales empleados de la ALCALDIA DE SALAZAR DE LAS PALMAS**, para que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción si lo consideran necesario.

QUINTO: OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que en un término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas ejerza su derecho de defensa y contradicción que le asiste, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones plasmados en el escrito de tutela por el apoderado del señor **FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS** quien actúa en nombre y representación del Municipio de Salazar de las Palmas, e indica de manera sucinta que como quiera que al interior del Proceso de Selección No. 791 de 2018-Convocatoria Territorial Norte, ofertado por la CNSC para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SALAZAR DE LAS PALMAS -NORTE DE SANTANDER, se han vulnerado garantías constitucionales, debe suspenderse de manera provisional las decisiones contenidas en el Acuerdo No. CNSC - 20181000006676 DEL 16-10-2018 y los demás documentos que se desprenden del mismo. Deberá allegarse las pruebas que corroboren cada una de sus manifestaciones.

Hágasele saber a la parte accionada que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán

por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrense los oficios respectivos. Envíese copia del escrito de tutela y sus anexos.

SEXTO: OFICIAR al **i) SINDICATO SINDENORTE-SUBDIRECTIVA GRAMALOTE, ii) DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** y la **iii) ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP,** para que en un término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este proveído, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción y si es del caso, se pronuncien sobre los hechos materia de tutela. Envíese copia del escrito de tutela y sus anexos.

SEPTIMO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** que efectué la notificación de la presente providencia a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 791 de 2018- Convocatoria Territorial Norte, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto por la entidad para tales fines. Una vez realizado dicho trámite, deberá allegarse al Despacho las pruebas que así lo acrediten. Remítase copia de la presente providencia.

OCTAVO: ORDENAR a la **ALCALDIA DE SALAZAR DE LAS PALMAS,** que efectué la notificación de la presente providencia a los actuales empleados de dicha administración Municipal, mediante publicación en la página web, correo electrónico y/o aplicativo dispuesto por la entidad para tales fines. Una vez realizado dicho trámite, deberá allegarse al Despacho las pruebas que así lo acrediten. Remítase copia de la presente providencia.

NOVENO: REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informe la clase y objeto del proceso con radicado 54-001-33-33-001-2019-00187-00, así como las partes que en él intervienen y el estado actual del mismo. Líbrense el respectivo oficio.

DECIMO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. TULIO ADRIÁN ORTIZ como apoderado del señor **FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS** quien actúa en nombre y representación del Municipio de Salazar de las Palmas, en las facultades del poder conferido.

UNDECIMO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOHN JAIRO ACEVEDO PUERTO